



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-34890383-GDEBA-GDEBA-DGAOPDS - Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires - DIA

VISTO el EX-2019-34890383-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA), (CUIT N° 30-70773436-8), con domicilio en calle Diagonal 80 N° 1001 de la ciudad de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO O'HIGGINS-CHACABUCO" de cuatrocientos kilowatt de potencia pico (400 kWp), obra adjudicada a la firma LV ENERGGY S.A, y a instalarse en la localidad de O'Higgins, partido de Chacabuco, nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Parcela: 131 a, Partida: 29972 de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723;

Que el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la instalación de paneles solares (fotovoltaicos) para generar 400 kWp. Ocupará una superficie aproximada a una y media (1,5) hectáreas. Estará compuesto por 1.536 módulos de 0,265 kWp cada uno, dividido en 64 mesas de 24 módulos cada una. Se emplearán 16 inversores de 25 kWp cada uno para conversión de corriente continua en alterna, cada inversor conectará a 4 mesas;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-3950-GDEBADGAOPDS;

Que el presupuesto presentado por el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de DOLARES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTISIETE

00/100 (USD 512.027,00);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 158,682.86) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FREBA (FREBA), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2020-09136701 GDEBA-DPEIAOPDS de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sule los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (N° de orden 68) y la Fiscalía de Estado (N° de orden 81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA), CUIT N° 30-70773436-8, con domicilio en calle Diagonal 80 N° 1001 de la ciudad de La Plata, descripto en el Anexo I (IF-2020-09136701-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO O'HIGGINS CHACABUCO" de cuatrocientos kilowatt de potencia pico (400 kWp), a instalarse en la localidad de O'Higgins, partido de Chacabuco, nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Parcela: 131 a, Partida: 29972 de la provincia de Buenos Aires, siendo la firma LV ENERGGY S.A. adjudicada para la ejecución de la obra, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBAOPDS.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º,

queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.